LLAMADO URGENTE - 25 de abril de 2024

**HONDURAS**

**Defensores del Río Grande de Reitoca condenados a nueve meses de prisión**

El Observatorio ha recibido información sobre la condena de los Srs. **Wilmer Otoniel Alonzo Herrera** y **José Orlando Rodas García**, defensores indígenas lencas y presidente e integrante respectivamente del Consejo Indígena Lenca de la comunidad de Reitoca. Su condena es consecuencia de una demanda de la empresa Progelsa, constructora de una presa en el río Grande de Reitoca sin el consentimiento de las comunidades afectadas. A pesar de ello, el 18 de marzo de 2024, la Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, celebró la *«audiencia de lectura de sentencia»* en la que declaró a Wilmer Otoniel y Orlando Rodas culpables del delito de *«perturbación de un derecho real»* y los condenó a nueve meses de reclusión y la reparación de los daños morales y económicos en perjuicio de la empresa S.A Progelsa. En espera de los recursos, la reclusión no es firme todavía.

La empresa Progelsa inició la construcción del proyecto hidroeléctrico en 2016, sin contar con el consentimiento de las comunidades afectadas, aun cuando éstas cuentan con títulos de propiedad sobre los territorios afectados que datan de la época colonial. Frente a los primeros daños ambientales que observaban, como la contaminación del Río Grande de Reitoca, el pueblo indígena lenca comenzó a organizarse para defender su territorio y realizar protestas pacíficas. A pesar de las constantes denuncias por parte del Consejo Indígena Lenca de Reitoca ante autoridades estatales, señalando la falta de consulta y actos fraudulentos relativos al proyecto, las autoridades han ignorado sus demandas y los integrantes del Consejo han sido criminalizados.

El 23 de octubre de 2023, tras cuatro años de espera, dio inicio el juicio oral y público en la Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa. En este juicio, los acusados se defendieron de la acusación formalizada por el Ministerio Público y establecido en el auto de apertura a juicio, lo cual se mantuvo en la etapa de conclusiones por parte del ente acusador público y privado. Sin embargo, el Tribunal de Sentencia al emitir el fallo, el 8 de noviembre de 2023, estableció que no existían otros delitos, pero que condenaba a ambos acusados por el delito de *«perturbación de un derecho real»*. Se desconoce en qué consiste la *«perturbación de un derecho real»,* cuando la empresa Progelsa inició ilegalmente la construcción del proyecto hidroeléctrico sin contar con el consentimiento de las comunidades afectadas.

La defensa de ambos defensores señaló que, con la emisión del fallo condenatorio, el Tribunal incurrió en *«prevaricato**»*, dado que los condenó por tipo penal diferente a los que inicialmente se les acusaba. El Ministerio Público no pudo acreditar conducta delictiva por ningún delito, pues lo que ambos acusados realizaron junto al pueblo de Reitoca fue un campamento de control territorial en los límites del Municipio de Reitoca y Lepaterique, manifestándose pacíficamente contra la imposición del proyecto hidroeléctrico. Tras la condena, el 27 de noviembre de 2023, miembros del Consejo Indígena Lenca de Reitoca presentaron una denuncia ante la Fiscalía Especial de Etnias contra el Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa por el delito de *«prevaricato judicial»* por su actuar arbitrario, y por la vulneración del derecho de Wilmer Otoniel y Orlando Rodas a la defensa durante el juicio oral y público. Al momento de la publicación de este Llamado Urgente, este proceso continúa en investigación.

Es urgente, pues, absolver a Wilmer Otoniel y Orlando Rodas de todo cargo, garantizando su derecho a un proceso justo y poniendo fin inmediato a todo acto de hostigamiento, incluido el nivel judicial, en su contra, así como del resto de defensores indígenas del pueblo lenca. Debe exigirse también a las autoridades de Honduras que cumplan sus obligaciones internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, implementado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, garantizando el derecho a la consulta y el respeto integral de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, particularmente frente a proyectos que tengan un impacto directo en sus comunidades, territorios y el medio ambiente que habitan.

Adjuntamos dos propuestas de carta (sellos de 1,75 y 0,82 euros)

Fax de la embajada en Madrid: 913 459 210

**CARTAS A ENVIAR**

 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . , . . . de mayo de 2024

**Sra. Xiomara Castro de Zelaya**

Presidenta de la República de Honduras

Casa Presidencial

TEGUCIGALPA

Sra. Presidenta:

Como ya debe conocer, en el año 2016, la Sociedad Mercantil Promotora de Generación de Energía Limpia S. A. (Progelsa) inició las obras para un aprovechamiento hidroeléctrico en el cauce del Río Grande de Reitoca sin contar con el consentimiento de las comunidades indígenas afectadas. Este menosprecio de los derechos ancestrales de dichas comunidades ha dado lugar a varios incidentes, que por parte del gobierno de Honduras, podían haberse evitado sin más que recordar a los directivos de Progelsa, probablemente desconocedores de los derechos de las comunidades indígenas, la existencia de dichos derechos y la necesidad de respetarlos.

Frente a los primeros daños ambientales que observaron los ciudadanos de la comunidad indígena lenca, como la contaminación del cauce del Río Grande de Reitoca, ya tuvieron que organizarse, sin la ayuda del gobierno de la nación, para defender su territorio con las lógicas protestas. Pero lo que el pueblo lenca no esperaba es que a pesar de las constantes denuncias por parte del Consejo Indígena Lenca de Reitoca ante autoridades estatales, éstas han ignorado sus demandas y al contrario, han criminalizado los integrantes del Consejo.

De manera incomprensible, autoridades judiciales han pasado alto la falta de consentimiento de la población lenca, y han condenado los señores Wilmer Otoniel Alonzo Herrera y José Orlando Rodas García a nueve meses de reclusión por el delito de *«perturbación de un derecho real»*. Es difícil de entender en qué podía consistir el derecho real que el Consejo Indígena Lenca de Reitoca no había concedido.

Le ruego, pues, Sra. Presidenta, sus órdenes para que:

* se adopten de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad, integridad física y el bienestar psicológico de los defensores indígenas lencas Wilmer Otoniel y Orlando Rodas, así como del conjunto de personas defensoras indígenas en Honduras;

• se absuelva a Wilmer Otoniel y Orlando Rodas de todo cargo, y se ponga fin a todo acto de hostigamiento y criminalización, incluido al nivel judicial, en contra de ellos, y así como del conjunto de personas defensoras indígenas en Honduras;

• se garantice el derecho al debido proceso de Wilmer Alonzo y Orlando Rodas y se otorgue una reparación por los perjuicios causados en su contra como resultado del continuo hostigamiento judicial y de las violaciones a sus derechos, al debido proceso y a un juicio justo;

* se asegure el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, garantizando el derecho a una consulta libre, previa e informada de todas las comunidades y pueblos indígenas en Honduras ante la posibilidad de nuevos proyectos empresariales que puedan llegar a impactar sus territorios y el medio ambiente.

Reciba, Sra. Presidenta, mis más respetuosos saludos.

Firma:

Nombre: Dirección:

 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . , . . . de mayo de 2024

Sr. Embajador de la República de Honduras

P. de la Castellana, 134, 1º, D

28046

MADRID

Sr. Embajador:

En el año 2016, la Sociedad Mercantil Promotora de Generación de Energía Limpia S. A. (Progelsa) inició las obras para un aprovechamiento hidroeléctrico en el cauce del Río Grande de Reitoca sin contar con el consentimiento de las comunidades indígenas afectadas. Este menosprecio de los derechos ancestrales de dichas comunidades ha dado lugar a varios incidentes, que por parte del gobierno de Honduras, podían haberse evitado sin más que recordar a los directivos de Progelsa, probablemente desconocedores de los derechos de las comunidades indígenas, la existencia de dichos derechos y la necesidad de respetarlos.

Frente a los primeros daños ambientales que observaron los ciudadanos de la comunidad indígena lenca, como la contaminación del cauce del Río Grande de Reitoca, ya tuvieron que organizarse, sin la ayuda del gobierno de la nación, para defender su territorio con las lógicas protestas. Pero lo que el pueblo lenca no esperaba es que a pesar de las constantes denuncias por parte del Consejo Indígena Lenca de Reitoca ante autoridades estatales, éstas han ignorado sus demandas y al contrario, han criminalizado los integrantes del Consejo.

De manera incomprensible, autoridades judiciales han pasado alto la falta de consentimiento de la población lenca, y han condenado los señores Wilmer Otoniel Alonzo Herrera y José Orlando Rodas García a nueve meses de reclusión por el delito de *«perturbación de un derecho real»*. Es difícil de entender en qué podía consistir el derecho real que el Consejo Indígena Lenca de Reitoca no había concedido.

Le ruego, pues, Sr. Embajador, sus gestiones ante el gobierno de la República de Honduras para que quiera hacer que:

* se adopten de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad, integridad física y el bienestar psicológico de los defensores indígenas lencas Wilmer Otoniel y Orlando Rodas, así como del conjunto de personas defensoras indígenas en Honduras;

• se absuelva a Wilmer Otoniel y Orlando Rodas de todo cargo, y se ponga fin a todo acto de hostigamiento y criminalización, incluido al nivel judicial, en contra de ellos, y así como del conjunto de personas defensoras indígenas en Honduras;

• se garantice el derecho al debido proceso de Wilmer Alonzo y Orlando Rodas y se otorgue una reparación por los perjuicios causados en su contra como resultado del continuo hostigamiento judicial y de las violaciones a sus derechos, al debido proceso y a un juicio justo;

* se asegure el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, garantizando el derecho a una consulta libre, previa e informada de todas las comunidades y pueblos indígenas en Honduras ante la posibilidad de nuevos proyectos empresariales que puedan llegar a impactar sus territorios y el medio ambiente.

Reciba, Sr. Embajador, mis más respetuosos saludos.

Firma:

Nombre: Dirección: